

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

23406 *ORDEN de 2 de diciembre de 1999 sobre índices de precios de mano de obra y materiales correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 1999 aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas.*

1. El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra nacional y los de materiales, aplicables a la revisión de precios de contratos celebrados por las Administraciones Públicas, correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 1999, los cuales fueron propuestos para los citados meses.

Aprobados los referidos índices por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 25 de noviembre de 1999, a tenor de lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

ÍNDICE NACIONAL MANO DE OBRA

Base 100 julio de 1980

Mayo 1999	283,69
Junio 1999	283,69
Julio 1999	284,65

Índices de precios de materiales

	Península e islas Baleares			Islas Canarias		
	Mayo/99	Junio/99	Julio/99	Mayo/99	Junio/99	Julio/99

Base 100 enero de 1964

Cemento	1.263,2	1.261,2	1.260,2	1.272,9	1.272,9	1.272,9
Cerámica	1.072,0	1.093,5	1.107,9	1.925,2	1.925,2	1.925,2
Maderas	1.445,1	1.446,2	1.445,7	1.435,8	1.435,8	1.435,8
Acero	655,6	661,6	665,7	1.133,3	1.132,2	1.131,9
Energía	1.525,0	1.511,6	1.585,7	2.147,4	2.119,5	2.220,6
Cobre	522,1	506,2	580,7	522,1	506,2	580,7
Aluminio	645,4	655,8	671,6	645,4	655,8	671,6
Ligantes	949,2	993,1	1.024,4	1.067,7	1.115,6	1.154,6

	Península e islas Baleares			Islas Canarias		
	Mayo/99	Junio/99	Julio/99	Mayo/99	Junio/99	Julio/99
	<i>Base 100 enero de 1995</i>					
Calzado	109,9	110,4	110,4	109,9	110,4	110,4
Textil	104,7	105,1	105,3	104,7	105,1	105,3

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de diciembre de 1999.

DE RATO Y FIGAREDO

Excmos. Sres.: ...

MINISTERIO DE FOMENTO

23407 *ORDEN de 26 de noviembre de 1999 por la que se modifican las especificaciones técnicas que deben cumplir los sistemas multilínea de abonado destinados a ser utilizados por equipos terminales.*

Por el Real Decreto 1562/1992, de 18 de diciembre, se establecieron las especificaciones técnicas a cumplir por los sistemas multilínea de abonado destinados a ser utilizados como equipos terminales.

La Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, y el Plan Nacional de Numeración para los Servicios de Telecomunicaciones, aprobado por Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, han introducido medidas liberalizadoras en el sector de las telecomunicaciones, previstas en la Orden del Ministro de Fomento de 18 de julio de 1997, reguladora de los procedimientos y condiciones para la selección y preasignación de operador en las llamadas a larga distancia.

Por todo ello, se hizo necesaria la modificación del Real Decreto 1562/1992, en lo relativo a la señalización de registrador multifrecuencia española (MFE) con codificación 2/6 contenida en la sección 5.^a del capítulo VI del anexo I del mismo, realizada por la Orden del Ministro de Fomento de 23 de febrero de 1998.

Ahora, procede acomodar los textos resultantes con las disposiciones establecidas por la Unión Europea y completar y precisar ciertos requisitos que han dificultado la aplicación del Real Decreto 1562/1992, en particular, lo que se refiere a los capítulos no modificados